

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3134** *Resolución de 2 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Mijas (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 196, de 15 de octubre de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Diez plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, por el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 216, de 10 de noviembre de 2025.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 234, de 9 de diciembre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Mijas, 2 de febrero de 2026.—La Concejala, Silvia Marín Serrano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Resolución

Expediente número: 20248/2025.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Hechos y fundamentos de derecho

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL ACCESO POR EL TURNO LIBRE DE DIEZ PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS.

Antecedentes de hecho

Primero. Por este Ayuntamiento se han aprobado las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2023 (*BOPMA* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*BOPMA* número 249, de 30 de diciembre de 2024), que incluyen las siguientes plazas, respectivamente, a cubrir por el turno libre:

- Cuatro plazas de Policía (OEP 2023).
- Cuatro plazas de Policía (OEP 2024).

Por otra parte, la Disposición adicional vigesimoctava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Aplicado dicho porcentaje a las citadas ocho plazas, es posible añadir a la convocatoria conjunta de las mismas dos plazas adicionales.

Segundo. Hasta el momento no se ha procedido a la convocatoria de las plazas de las OEP 2023 y 2024, siendo conveniente adoptar las medidas necesarias para proceder de la forma más eficaz y eficiente posible, a la convocatoria, gestión y finalización de este proceso selectivo, respetando los plazos legalmente establecidos, en orden a permitir la adecuada atención de los servicios públicos prestados por este Ayuntamiento.

Tercero. En los expedientes administrativos 4853/2025 y 15005/2025, constan, con fecha 24 de junio de 2025, documentos de retención de crédito suficiente y adecuado para los nombramientos derivados de la resolución de dicho proceso selectivo (número de documento ejercicio 2025: 12025000019218 y CSV 15706276001113302702; número de documento anualidad futura: 12025000026749 y CSV 15706276615216417022), correspondientes a tres plazas que forman parte de la presente convocatoria y que se encuentran ocupadas provisionalmente en comisión de servicios, estando subordinada su duración a la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, en el expediente administrativo 20248/2025 consta, con fecha 24 de septiembre de 2025, documento de retención de crédito suficiente y adecuado para los restantes nombramientos derivados de la resolución de dicho proceso selectivo (número de documento anualidad futura 12025000031814 y CSV 15706275402045525734).



Antecedentes de derecho

Primero. La competencia para la convocatoria y resolución del presente procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en virtud de los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a los acuerdos de delegación competencias de la Alcaldía, de 9 de julio de 2025, y de la Junta de Gobierno Local, de 15 de noviembre de 2023.

Segundo. El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la aprobación de la oferta de empleo público “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas”, así como que “en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Tercero. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Cuarto. Por su parte, la Disposición Adicional 28.^a de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, señala que:

“2. Con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de acuerdo con las normas de general y pertinente aplicación, específicamente, el artículo 165, en relación con los artículos 147, 150 y 167.1, todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa la siguiente.

Documento firmado digitalmente por don Rafael Márquez Rodríguez, Director de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3819, de 25 de septiembre de 2025, fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 1 de octubre de 2025.

Resolución

Primero. Aprobar las bases y convocatoria adjuntas, relativas al procedimiento de selección de ocho plazas del cuerpo de Policía de este Ayuntamiento, por el turno libre, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 (*BOPMA* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*BOPMA* número 249, de 30 de diciembre de 2024) que, a efectos de su gestión y resolución, son objeto de acumulación. Asimismo, se convoca conjuntamente, para su eventual provisión al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 28.^a de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dos plazas adicionales a sumar a las anteriores ocho, hasta alcanzar la presente convocatoria un total de diez plazas.

Segundo. Publicar las presente bases y convocatoria en los medios oficiales mencionados en la misma.



BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2024 Y DISPOSICIÓN ADICIONAL 28.^a DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA

1. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera y mediante el sistema de oposición libre, de ocho plazas de policías del cuerpo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y que se encuentran incluidas en las ofertas de empleo público relativas a los años 2023 (*BOPMA* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*BOPMA* número 249, de 30 de diciembre de 2024), que a los presentes efectos, se entienden acumuladas.

2. En aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, este proceso incluye, además de las plazas establecidas en el apartado 1, un 20 % de plazas adicionales, es decir, dos plazas más, hasta alcanzar un total de diez plazas.

Estas plazas adicionales tienen por objeto cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, a contar desde la fecha de la finalización del proceso selectivo.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica.

3. Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, se encuadran de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público en el grupo C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; orden de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2, de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en aquellos preceptos que tengan carácter básico; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía; y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Finalmente, se atenderá, de forma supletoria, a la normativa estatal de aplicación que no tenga carácter básico: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera, los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca.
 - d) Estar en posesión del título académico de bachiller, técnico o equivalente.
 - e) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
 - f) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
 - g) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía.
 - h) Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
 - i) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
 - j) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
 - k) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
 - l) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso selectivo de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicituds

1. La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y un extracto referenciado de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, conteniendo en este último caso: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mijas, conforme al anexo II de la presente convocatoria, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Este modelo tiene carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

3. A la solicitud acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 14,49 euros (catorce euros con cuarenta y nueve céntimos). La citada cantidad se abonará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Mijas, Caja Rural de Granada, cuyo IBAN es ES13 3023 0409 9360 5681 8203. En la imposición deberá reflejarse DNI, nombre y apellidos del/la aspirante y la referencia "Oposiciones Policía Local 2023-2024".



La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono. No obstante, de conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

- a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. A estos efectos, el certificado que se presente debe contener específicamente que se es demandante de empleo y que con, al menos, un mes de antelación a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, no se perciben prestaciones públicas por tal motivo.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos que permiten quedar exentos del pago de la citada tasa. La falta de acreditación generará la exclusión del interesado, no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada, a través de la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo para subsanación. Asimismo, dicha resolución, junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, será publicada en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente alegación o subsanación, a contar desde la citada publicación en el boletín oficial.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la persona responsable de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en los medios indicados anteriormente. En dicha resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como las personas integrantes del órgano de selección.

3. Los anuncios relativos al desarrollo de las distintas fases de la presente convocatoria serán publicados en la página web del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica.

6. Órgano de selección

1. El órgano de selección estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos ellos con voz y voto, funcionarios de carrera, con un nivel de titulación igual o superior al de las plazas convocadas, designados por la persona responsable de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.



2. La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. Asimismo, tampoco podrán formar parte del órgano de selección quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El órgano de selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El órgano de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el órgano de selección se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo: Oposición

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de oposición, debiendo superarse, posteriormente, un curso de ingreso.

Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que serán de carácter obligatorio y tendrán carácter eliminatorio.

A) PRIMER EJERCICIO: APTITUD FÍSICA

El desarrollo de las pruebas de aptitud física se efectuará, sin incluir la prueba opcional de natación, conforme al contenido y en la forma prevista en el Decreto 201/2003, de 8 de julio (*BOJA* número 144, de 29 de julio de 2003), de ingreso promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local y la orden, de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2, de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local. Los aspirantes a estas plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

La calificación será de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al órgano de selección, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, un certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado



por médico/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que en su redacción no se ajusten a estos conceptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas determinantes del aplazamiento, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) SEGUNDO EJERCICIO: CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS

Este ejercicio está formado por dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, no pudiendo compensarse la puntuación obtenidas en una de las pruebas con la obtenida en la otra. Estas pruebas se celebrarán conjuntamente el mismo día. Sólo quien supere la primera prueba tendrá derecho a la corrección de la segunda.

a) PRIMERA: PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el anexo de esta convocatoria, con una duración de 1 hora y 30 minutos. El órgano de selección, con carácter previo a la realización del ejercicio, informará sobre las reglas aplicables al ejercicio.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva, que sustituirán por su orden a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación y que únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. En todo caso, estas preguntas de reserva deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba, no disponiendo de tiempo adicional para ello.

Esta parte de la prueba de conocimientos teórica será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) SEGUNDA: PRUEBA PRÁCTICA

Consiste en la realización de un supuesto práctico, relativo a las tareas propias del puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de 1 hora.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (prueba teórica) y la segunda parte (prueba práctica), dividida por dos (media aritmética).

C) TERCER EJERCICIO: PSICOTÉCNICO

Se desarrollará conforme al contenido y en la forma dispuesta en el Decreto 201/2003, de 8 de julio (*BOJA* número 144, de 29 de julio de 2003), y orden de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2, de 5 de enero de 2004).

La calificación será de apto o no apto.



D) CUARTO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO

Se efectuará conforme al cuadro de exclusiones médicas contenidas en la orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2, de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, modificada, en cuanto a la estatura mínima, por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero (*BOJA* número 55, de 19 de marzo de 2008), así como por la orden, de 30 de noviembre de 2020 (*BOJA* número 236 de 9 de diciembre de 2020), por la que se modifica el anexo III de la orden, de 22 de diciembre de 2003.

La calificación será de apto o no apto.

2. El orden de intervención será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H, de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I y así sucesivamente, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el *BOJA* de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025 (*BOJA* número 25, de 6 de febrero de 2025).

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.

4. El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se acrediten su identidad.

5. En las pruebas desarrolladas por escrito, el órgano de selección podrá acordar que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de estos no compareciera a la lectura en el día y la hora que le corresponda ni justificara suficientemente, a juicio del órgano de selección, su ausencia, se le tendrá por desistido en el proceso selectivo.

6. El/La presidente/a del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. En este caso, el órgano de selección excluirá a aquellos/as aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

8. Lista de aprobados/as de la oposición y presentación de documentación

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados, con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación.

Conforme al artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en caso de empate en la calificación final resultante de la suma de la puntuación obtenida en la oposición, el criterio de desempate empleado otorgará prioridad a las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente, sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

De persistir el empate, se resolverá acudiendo al orden alfabético de los aspirantes, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H; de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, y así sucesivamente. De persistir el empate, se seguirá el mismo orden por el segundo apellido y, en su caso, por el nombre. Todo ello, de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025 (*BOJA* número 25, de 6 de febrero de 2025).



2. En el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar, dirigida al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, la documentación original o debidamente compulsada, acreditativa de los requisitos expresados en la base tercera.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso de ingreso

1. La persona titular de la Alcaldía nombrará funcionarios/as en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección con los deberes y derechos inherentes a dicha condición.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local o las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de este, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

1. Respecto a los aspirantes que superen el curso selectivo, el órgano de selección determinará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes y elevando propuesta final a la persona titular de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida de la suma de las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición y al curso de ingreso.

2. Aprobada la propuesta de nombramiento por la persona titular de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en la resolución de nombramiento, que habrá de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En dicho plazo, deberán prestar, previamente a la toma de posesión, el acto de acatamiento señalado en el artículo 116.1 d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.



11. Recursos

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano autor de las mismas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en boletín oficial o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su última publicación en dicho boletín oficial, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o del domicilio del demandante, a elección de este, sin perjuicio de poder presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mijas, 1 de octubre de 2025.

La Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, Recursos Humanos, Mayores, Participación Ciudadana, la Teniente de Alcalde, Silvia Marín Serrano.

ANEXO I

Temario. Orden Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.



12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.



36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nota: El contenido de la materia objeto de examen deberá entenderse adaptado a la normativa en vigor en la fecha de las pruebas.

ANEXO II

Solicitud de participación en la convocatoria para el acceso por turno libre a ocho plazas de Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas (OEP 2023 y 2024)

1.^{er} apellido: _____ 2.^º apellido: _____

Nombre: _____ DNI: _____

Declaro reunir todos los requisitos para participar en la convocatoria de ocho plazas, por el turno libre, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, del Cuerpo de Policía Local, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2023 (*BOP* número 244, de 26 de diciembre de 2023) y 2024 (*BOP* número 249, de 30 de diciembre de 2024) del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

Adjunto la documentación acreditativa de haber abonado la tasa por la presentación de la solicitud de participación o, en su caso, estar exento de su abono (marque con una “X” la opción que proceda):

- Acompaño el justificante de haber abonado la tasa por la presentación de la solicitud en el proceso selectivo.
- Me encuentro inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y he agotado, o no estoy percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el al menos un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial del Estado*.
- Tengo una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Firmado: _____

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

3902/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Resolución

Expediente número: 20248/2025.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO POR EL TURNO LIBRE A DIEZ PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE MIJAS.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2025 se dictó decreto por la concejalía delegada en materia de recursos humanos de este Ayuntamiento, por el que se aprueban la convocatoria y bases para el acceso, por el turno libre, a diez plazas del cuerpo de Policía Local (CSV 39L7R4K72AQWR66EJKMQ5ZP34), correspondientes a las ofertas de empleo público de 2023 y 2024, acumuladas.

Segundo. Con fecha 15 de octubre de 2025 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 196, el citado decreto.

Tercero. Con fecha 23 de octubre de 2025, la Delegación en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ha remitido escrito en el que comunica que se han detectado determinadas deficiencias en la citada convocatoria, interesando su modificación, en el plazo de un mes, al no ajustarse a la normativa sobre selección de personal al servicio de la Administración local (CSV Pk2jmMAG4V76ESZAYU33NXTDFHGV39).

Cuarto. Por otra parte, se ha detectado error en la publicación de las citadas bases, ya que el mencionado decreto contiene un importe de la tasa a abonar distinto al que figura en la publicación realizada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para la resolución del presente procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, de 9 de julio de 2025.

Segundo. El artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que:

“1. Cuando la Administración del Estado o de las comunidades autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes”.

Tercero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:



“2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de acuerdo con las normas de general y pertinente aplicación, específicamente, el artículo 165, en relación con los artículos 147, 150 y 167.1, todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa la siguiente:

Documento firmado digitalmente por don Rafael Márquez Rodríguez, Director de Recursos Humanos.

VISTA la propuesta de Resolución PR/2025/5534, de 12 de noviembre de 2025.

Resolución

Primero. Modificar parcialmente las bases para el acceso, por el turno libre, de diez plazas del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mijas, que fue con objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 196, de 15 de octubre de 2025, resultando su redacción conforme se detalla a continuación:

Base tercera. Requisitos de los aspirantes

“1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la estatura mínima que reglamentariamente se establezca.
- d) Estar en posesión del título académico de bachiller, técnico o equivalente.
- e) Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- g) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años”.

Base séptima. Proceso selectivo

“B) SEGUNDA: PRUEBA PRÁCTICA

Consiste en la realización de un supuesto práctico, relativo a las tareas propias del puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos”.

Base séptima. Proceso selectivo

“B) SEGUNDO EJERCICIO: CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS

Este ejercicio está formado por dos pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, no pudiendo compensarse la puntuación obtenida en una de las pruebas con la obtenida en la otra. Estas pruebas se celebrarán conjuntamente el mismo día. Solo quien supere la primera prueba tendrá derecho a la corrección de la segunda. Previamente a su realización, el órgano de selección hará públicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, los criterios de valoración”.



Base cuarta. *Solicitudes*

“3. A la solicitud acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 41,40 euros (cuarenta y un euros con cuarenta céntimos). La citada cantidad se abonará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Mijas, Caja Rural de Granada, cuyo IBAN es ES13 3023 0409 9360 5681 8203. En la imposición deberá reflejarse DNI, nombre y apellidos del/la aspirante y la referencia “Oposiciones Policía Local 2023-2024”.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas.

En Mijas, a la fecha de la firma digital.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos.

Recursos/alegaciones

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mijas, 12 de noviembre de 2025.

La Teniente de Alcalde, Concejala de Fiestas y Tradiciones, RR. HH., Mayores y Participación Ciudadana, firmado: Silvia Marín Serrano.

4584/2025